

CÓMO CONSTITUIR Y MATRICULAR UNA SOCIEDAD

La sociedad es un contrato celebrado entre dos o más personas que se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o actividad social. La ley permite además, la constitución de entes societarios con un solo socio; como es el caso de las empresas unipersonales y las sociedades por acciones simplificadas.

CONSULTA DE NOMBRE

Se recomienda que antes de asignarle nombre a la sociedad, se verifique a través del sitio web <http://www.rues.org.co/> que no exista un nombre igual o similar a nivel nacional.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN

1. Razón o denominación social, seguido del tipo societario que identifica la sociedad.
2. Nombre, apellidos, identificación, domicilio y nacionalidad de los socios. Si el socio es persona jurídica, se debe indicar el número de identificación tributaria, domicilio, documento de constitución y nombre del representante legal.
3. Domicilio social, ciudad o municipio donde se ubicará la sede principal de la sociedad.
4. Término de duración.
5. Objeto social, descrito de manera clara, completa y determinando cada una de las actividades que realiza la sociedad. Este requisito es opcional en el tipo societario S.A.S.
6. Capital social, determinando el monto total del capital, el número total de cuotas o acciones en que se divide el mismo, el valor nominal de cada cuota o acción, tener en cuenta que el valor nominal de las acciones debe ser el mismo en todos los capitales y el número de cuotas o porcentaje de participación de cada socio.
7. La forma como se pagó o va a pagar el aporte de cada socio, si es en efectivo o en especie. Cuando se aporte un establecimiento de comercio el documento de constitución, deberá tener reconocimiento de contenido y autenticidad ante notaria.
8. Establecer claramente la forma de administración de la sociedad, indicando las facultades del representante legal, y de cada órgano que exista: junta de socios o asamblea de accionista, junta directiva y revisor fiscal si es del caso.

9. Se debe indicar el nombramiento de los elegidos para el desempeño de los cargos, con nombres completos, número de identidad y constancias de aceptación a los cargos, en la que se indique nombre y apellidos completos, número y la fecha de expedición del documento de identidad de los designados.

Por ley debe existir revisor fiscal y junta directiva en las sociedades por acciones (Sociedades anónimas y en comanditas acciones) excepto en la S.A.S.

10. La forma de reunirse el máximo órgano indicando las clases de reuniones a realizar (ordinaria, extraordinaria, por derecho propio, de segunda convocatoria, universal), estableciendo los procedimientos para la convocatoria (quién convoca, el medio a utilizar en la convocatoria, y el término de antelación para la convocatoria), conforme los presupuestos legales.

11. Causales de disolución anticipada y procedimiento de liquidación.

12. Distribución de las utilidades.

13. Si las diferencias que ocurran a los asociados entre sí o con la sociedad, con motivo del contrato social, han de someterse a decisión arbitral o de amigables componedores, y la forma de hacer la designación de los árbitros o amigables componedores.

En general, se deben cumplir los requisitos contenidos en el artículo 110 del Código de Comercio y los específicos para el tipo de sociedad que se constituye. En el caso de la S.A.S lo contemplado en artículo 5° de la Ley 1258 de 2008.

Para el registro del documento de constitución, puede radicar copia simple, después de haber surtido las formalidades exigidas por las normas especiales; es decir, en el documento original debe constar la diligencia de autenticación de las firmas o reconocimiento de firma y contenido ante notario o presentación personal ante el secretario de la cámara de comercio de los otorgantes o apoderados; la presentación personal ante el funcionario de la cámara de comercio solo procederá siempre que en el documento de constitución no se estén aportando bienes muebles o inmuebles.

Tenga en cuenta que al momento de radicar el trámite de constitución además de los códigos CIU, deberá indicar al asesor PAI, responsabilidades tributarias y grupo NIIF en el que se clasifica la sociedad que pretende constituirse; además de los requisitos especiales consagrados en la legislación colombiana, tenga en cuenta que uno de los elementos para determinar dicha clasificación es el número de trabajadores y los activos de la sociedad. (Ley 1314 de 2009, Decretos 2706 y 2784 de 2012).

Nota:

Si se trata de una pequeña empresa joven para acceder a los beneficios de la **Ley 1780 de 2016**, debe reunir las siguientes condiciones:

- Constituir sociedad por uno o varios socios o accionistas que tengan entre 18 y 35 años. El socio (s) que tenga esta edad, debe tener por lo menos la mitad más uno de las cuotas, acciones en que se divide el capital.
- Tener máximo 50 trabajadores, y activos que no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si cumple con los anteriores requisitos, deberá adicionar a la solicitud de matrícula:

- Fotocopia del documento de identificación de los socios o accionistas.
- Declaración del representante legal en la que manifiesta que los socios o accionistas cumplen con las edades exigidas al momento de constituir la sociedad, el porcentaje y titularidad de las cuotas o acciones que tienen en la empresa.
- Relación de trabajadores vinculados directamente con la empresa en el caso de tenerlos, indicando nombre y cedula.

QUIÉN PUEDE ADELANTAR EL TRÁMITE

Cuando la matrícula y el RUT son solicitados por un tercero deberá adjuntarse poder especial, en el cual se debe especificar la autorización para tramitar la constitución y el RUT con reconocimiento de firma ante notario; del que puede presentarse copia simple, además de la copia y original del documento de identidad del apoderado y del documento de identidad del poderdante. Para el caso de los poderes generales deberá presentarse copia con exhibición del original y adjuntar nota de vigencia por parte del notario.

TENGA EN CUENTA

- 1 Se puede constituir la sociedad mediante escritura pública o documento privado; siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos por la Ley 1014 de 2006 y la Ley 1258 de 2008.

OFICINA PRINCIPAL (RIONEGRO):
Cra. 47 nro. 64 A - 263 | Vía Belén - Rionegro, km. 2.
PBX: 531 25 14 - FAX: 531 23 44

OFICINA GUATAPÉ:
Cra. 31 nro 31 - 32 | Cerca al Malecón
Teléfono: 861 00 94

OFICINA LA CEJA:
Calle 20 nro. 22 - 59
Teléfono: 553 80 33

OFICINA SONSÓN:
Calle 7, primer piso del Palacio Municipal.
Teléfono: 869 47 92



- 2 En caso de aportes de inmuebles por parte de algunos de los socios, la escritura de constitución debe generar título para la tradición del bien en el mismo documento, efectuándose primero el registro de dicha escritura ante la oficina de Instrumentos Públicos y con posterioridad ante la Cámara de Comercio anexando el respectivo recibo de pago del impuesto de registro.
- 3 Tratándose de accionista Único, persona natural, deberá declarar la situación de control de acuerdo a lo establecido por el decreto 667 de 2018 y realizar el pago correspondiente por el mismo.

SIPREF

En cumplimiento del Sistema de Prevención de Fraudes SIPREF, La cámara de comercio solicitará el documento de identidad original y dejará evidencia de la identificación de quien presenta la solicitud de inscripción, validando por medio de mecanismos de identificación biométrica o a través sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CONSULTA DEL ESTADO DEL TRÁMITE

Puede consultar el estado de su trámite en la página de internet www.ccoa.org.co seleccionando la opción:

 **CONSULTA EN LÍNEA**

OFICINA PRINCIPAL (RIONEGRO):
Cra. 47 nro. 64 A - 263 | Vía Belén - Rionegro, km. 2.
PBX: 531 25 14 - FAX: 531 23 44

OFICINA GUATAPÉ:
Cra. 31 nro 31 - 32 | Cerca al Malecón
Teléfono: 861 00 94

OFICINA LA CEJA:
Calle 20 nro. 22 - 59
Teléfono: 553 80 33

OFICINA SONSÓN:
Calle 7, primer piso del Palacio Municipal.
Teléfono: 869 47 92

